



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.569

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000563	Febrero 23 de 2018	3	070000575	Febrero 23 de 2018	28
070000564	Febrero 23 de 2018	5	070000576	Febrero 23 de 2018	29
070000565	Febrero 23 de 2018	7	070000577	Febrero 23 de 2018	30
070000566	Febrero 23 de 2018	9	070000578	Febrero 23 de 2018	32
070000567	Febrero 23 de 2018	11	070000579	Febrero 23 de 2018	35
070000568	Febrero 23 de 2018	13	070000580	Febrero 23 de 2018	37
070000569	Febrero 23 de 2018	15	070000581	Febrero 23 de 2018	39
070000570	Febrero 23 de 2018	18	070000582	Febrero 23 de 2018	41
070000571	Febrero 23 de 2018	21	070000583	Febrero 23 de 2018	43
070000572	Febrero 23 de 2018	23	070000584	Febrero 23 de 2018	45
070000573	Febrero 23 de 2018	25	070000585	Febrero 23 de 2018	47
070000574	Febrero 23 de 2018	27			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000563

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente y Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* El Servidor **EDGAR HUMBERTO GIRALDO AGUDELO**, identificado con Cédula **71.189.168**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, actualmente se desempeña como Directivo Docente Coordinador Encargado en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-013, presentó renuncia a dicho Encargo, a partir del 9 de Enero de 2018, para reintegrarse a su cargo en propiedad, en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-004, según lo expresa en comunicación Escrita Radicado 2017010461312 del 11 de diciembre de 2017, por lo cual se debe dar por terminado dicho encargo.

* En tanto, la Educadora vinculada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, **KIRA YIRLENIS GAMBOA MOSQUERA**, identificada con cédula **35.897.742**, quien viene reemplazando al Titular Edgar Humberto Giraldo Agudelo, mientras el Encargo de Coordinador; se hace procedente sea reubicada en otra institución educativa del municipio de Toledo, en vacante definitiva, debido a la renuncia al Encargo presentada por el educador Giraldo Agudelo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **EDGAR HUMBERTO GIRALDO AGUDELO**, identificado con Cédula **71.189.168**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe del municipio de Valparaíso, plaza 8560000-013, el servidor docente debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **KIRA YIRLENIS GAMBOA MOSQUERA**, identificada con cédula **35.897.742**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa J. Emilio Valderrama del municipio de Toledo, plaza 0773200-026, vacante definitiva, en reemplazo de Carlos Mario Pino Tejada, quien renunció; la educadora Gamboa Mosquera viene como Docente de Aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, plaza 8870000-004.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carrera Castano Santa Febrero 14 de 2018	 Reviso: Ivan de Guzman Lopez Director Talento Humano	 Reviso: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobo: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000564

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio allegado a través del correo electrónico Institucional, la señora **CAROLINA ROMÁN LONDOÑO**, con cédula **43.842.869** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula-Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Braulio Mejía, del municipio de Sonsón, plaza **1809010-013**, a **partir del 22 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora, **CAROLINA ROMÁN LONDOÑO**, con cédula **43.842.869**, irrevocable al cargo de Docente de Aula-Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Braulio Mejía, del municipio de Sonsón, plaza **1809010-013**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDÓ: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



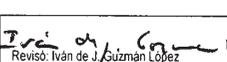
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

19/02/2018

 Revisó: Juan Dairo Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán Lojz Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	--

P: Verónica Gallego
26/01/2018
Verónica Gallego
19-02-18



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000565

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Continúa a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070003599 del 29 de Agosto de 2017, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de Seguridad, mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al Servidor Docente **OMAR OBED MENESES VASQUEZ**, identificado con Cédula **71.624.555**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, como Docente de Media, área de Ética y Valores para la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, plaza 1976080-024.

* La Unidad Nacional de Protección, mediante el Radicado Interno OFI17-00027978 del 4 de agosto de 2017 y Radicado 2017010307039 del 22 de agosto de 2017, fue remitido el concepto con relación a la situación del Educador Meneses Vásquez, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, concluyendo que sólo existe la necesidad de resolver un conflicto que se viene presentando al interior del establecimiento educativo, por recomendación sustentada del Consejo Directivo, no siendo una amenaza directa para éste, y por lo tanto, no es acogido por la Unidad Nacional de Protección.

Teniendo en cuenta que el señor **OMAR OBED MENESES VASQUEZ**, viene prestando sus servicios como Docente de Media, área de Ética y Valores en la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, plaza 1976080-024., y de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en dicha institución educativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Darle continuidad en calidad de Traslado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **OMAR OBED MENESES VASQUEZ**, identificado con Cédula **71.624.555**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad, como Docente de Media, área de Ética y Valores en la Institución Educativa Cocorná del municipio de Cocorná, plaza 1976080-024; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

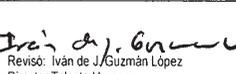
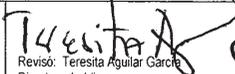
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto, Camelia Castaño Santa Febrero 14 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Secretario Administrativo
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201807000566

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada y termina encargo a un Directivo Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

* Mediante radicado número 2017010474098 del 18 de diciembre de 2017, el Directivo Docente **ALFREDO MANUEL ESPAÑA CONTRERAS**, identificado con cédula 92.534.551, Licenciado en Matemáticas, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Rector(E.) en la Institución Educativa Santa Teresa del Municipio de Argelia, plaza 1908000-001. Por lo anterior, regresa como titular de la plaza 8870000-002 al cargo de Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa San Luis del Municipio de Yarumal.

* Por consiguiente, se hace necesario, terminar el encargo al señor **ARNULFO DE JESUS MESA MARTINEZ**, identificado con cédula 71.771.950, Licenciado en Educación Física como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa San Luis del Municipio de Yarumal, plaza 8870000-002, quien regresa a su plaza titular 1689000-006 como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa San José del Municipio de Angelópolis.

* Igualmente, se traslada al señor **ALEXANDER HURTADO HINESTROZA**, identificado con cédula 12.022.922, Licenciado en Educación Física como Docente de Aula para la Institución Educativa Rural Los Ángeles del Municipio de Angelópolis, plaza vacante definitiva 1688000-011, viene de la Institución Educativa San José del Municipio de Angelópolis, plaza vacante temporal 1689000-006.

Las directivas de la Secretaría de Educación, encuentran necesario acceder a la solicitud del Directivo Docente referido, con el fin de atender las necesidades administrativas en los establecimientos Educativos antes mencionados.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la Renuncia al Encargo como Directivo Docente Rector al señor **ALFREDO MANUEL ESPAÑA CONTRERAS**, identificado con cédula 92.534.551, Licenciado en Matemáticas, en la Institución Educativa Santa Teresa del Municipio de Argelia, plaza 1908000-001, y regresa como titular de la plaza 8870000-002, Directivo Docente Coordinador para la Institución Educativa San Luis del Municipio de Yarumal, según la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo como Directivo Docente Coordinador al señor **ARNULFO DE JESUS MESA MARTINEZ**, identificado con cédula 71.771.950, Licenciado en Educación Física, en la Institución Educativa San Luis del Municipio de Yarumal, plaza 8870000-002, quien regresa a su plaza titular 1689000-006 como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa San José del Municipio de Angelópolis, según la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar al docente **ALEXANDER HURTADO HINESTROZA**, identificado con cédula 12.022.922, Licenciado en Educación Física como Docente de Aula para la Institución Educativa Rural Los Ángeles del Municipio de Angelópolis, plaza vacante definitiva 1688000-011, viene de la Institución Educativa San José del Municipio de Angelópolis, plaza vacante temporal 1689000-006, según la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carlos Zárate Giraldo, Febrero 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000567

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070000900 del 2 de marzo de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la Docente **NATHALY CARVAJAL CANO**, identificada con Cédula **43.984.894**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, plaza 6040020-070, en reemplazo de Jorge Mario Restrepo Rodas, mientras se desempeñaba como Coordinador Encargado.

* El Servidor Docente Jorge Mario Restrepo Rodas, por el proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2017-2018, fue trasladado para otro municipio en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, por lo cual, la plaza en la cual era titular, quedó en *Vacante Definitiva*, por consiguiente la plaza ocupada por la servidora docente **NATHALY CARVAJAL CANO**; por lo cual es procedente modificar el nombramiento provisional de la docente Carvajal Cano, dándole continuidad en una Plaza en *Vacante Definitiva*, debido a que ha venido laborando sin interrupción laboral.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en Vacante Temporal, según 2017070000900 del 2 de marzo de 2017, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, de la servidora docente Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la Servidora Docente **NATHALY CARVAJAL CANO**, identificada con Cédula **43.984.894**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes del municipio de Remedios, plaza 6040020-070, en reemplazo de Jorge Mario Restrepo Rodas, quien fue trasladado; en el sentido que la Educadora **Carvajal Cano**, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en plaza **VACANTE DEFINITIVA**, sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

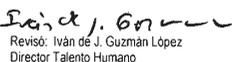
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Febrero 20 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000568

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara uno Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos del Personal Docente y Directivo Docente para la Prestación del Servicio Educativo en los municipios No certificados del Departamento de Antioquia, Financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto."

* Mediante Decreto 201770004856 del 28 de diciembre de 2017, fue trasladado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el educador **CARLOS ALEJANDRO RAMIREZ HERRERA**, identificado con cédula **1.037.577.164**, Licenciado en educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en propiedad como Docente de Aula, para la Institución Educativa Romeral del Municipio de Guarne, plaza 3180000-019, viene de la Institución Educativa José Antonio Galán del Municipio de la Estrella, plaza 0375600-005, en reemplazo de Andrés Felipe Grisales López, quien pasó a otro Municipio; en el acto administrativo se registró erróneamente el Título y la Institución Educativa de donde viene el docente Ramírez Herrera, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

* Igualmente, Mediante Decreto 201770004856 del 28 de diciembre de 2017, fue trasladado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el educador **ANDRÉS FELIPE GRISALES LÓPEZ**, identificado con cédula **71.295.561**, Licenciado en educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en propiedad como Docente de Aula, para la Institución Educativa San Francisco de Asís del Municipio de La Estrella, plaza 0375600-005, viene de la Institución Educativa Romeral del Municipio de Guarne, plaza 3180000-019, en reemplazo de **Carlos Alejandro Ramírez Herrera**, quien pasó a otro Municipio; en el acto administrativo se registró erróneamente el Título y la Institución Educativa para dónde va el docente GRISALES LÓPEZ, por lo cual se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar Parcialmente el Decreto 201770004856 del 28 de diciembre de 2017, fue trasladado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el educador **CARLOS ALEJANDRO RAMIREZ HERRERA**, identificado con cédula **1.037.577.164**, Licenciado en educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en propiedad como Docente de Aula, para la Institución Educativa Romeral del Municipio de Guarne, plaza 3180000-019, viene de la Institución Educativa San Francisco de Asís del Municipio de la Estrella, plaza 0375600-005, en reemplazo de Andrés Felipe Grisales López, quien pasó a otro Municipio; en el sentido que el Título del educador CARLOS ALEJANDRO RAMIREZ HERRERA es Licenciado en Educación Física y viene de la Institución José Antonio Galán del Municipio de la Estrella; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar Parcialmente el Decreto 201770004856 del 28 de diciembre de 2017, fue trasladado en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el educador **ANDRÉS FELIPE GRISALES LÓPEZ**, identificado con cédula **71.295.561**, Licenciado en educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en propiedad como Docente de Aula, para la Institución Educativa San Francisco de Asís del Municipio de La Estrella, plaza 0375600-005, viene de la Institución Educativa Romeral del Municipio de Guarne, plaza 3180000-019, en reemplazo de Carlos Alejandro Ramírez Herrera, quien pasó a otro Municipio; en el sentido que el título del Educador ANDRÉS FELIPE GRISALES LÓPEZ es Licenciado en Educación Física y el traslado en para la Institución Educativa José Antonio Galán del Municipio de la estrella, Plaza 0375600-005; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los Docentes en mención el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carlos Zárate Giraldo Febrero 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 201807000569

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caldas, se identificó en la Institución Educativa Federico Ángel sede Institución Educativa Federico Ángel sede Dos, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caldas, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Salinas sede Centro Educativo Rural Antonio Nariño en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Salinas sede Centro Educativo Rural Antonio Nariño del municipio de Caldas, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **OFELIA ARELIS GÓMEZ DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.645.268, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Salinas sede Centro Educativo Rural Antonio Nariño, del municipio de Caldas en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Federico Ángel sede Institución Educativa Federico Ángel sede Dos del municipio de Caldas.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Caldas, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Caldas	Institución Educativa Salinas sede Centro Educativo Rural Antonio Nariño	1290000-006	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caldas:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Caldas	Institución Educativa Federico Ángel sede Institución Educativa Federico Ángel sede Dos	1290000-006	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **OFELIA ARELIS GÓMEZ DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N°43.645.268, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Federico Ángel sede Institución Educativa Federico Ángel sede Dos del municipio de Caldas; viene como docente de la Institución Educativa Salinas sede Centro Educativo Rural Antonio Nariño del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

DEPARTAMENTAL

Proyecto: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 14/02/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan E. Maya Lema</i>
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000570

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Marinilla se identificó en la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, sede E R Marcos Ossa García, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Marinilla, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González, sede Centro Educativo Rural Lino de J. Acevedo y Zuluaga, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en propiedad JUAN GUILLERMO MARTINEZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N°. 70.953.450, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González, sede Centro Educativo Rural Lino de J. Acevedo y Zuluaga, del municipio de Marinilla, y quien posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el mismo nivel para la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, sede E R Marcos Ossa García en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el municipio de Marinilla, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
MARINILLA	CENTRO EDUCATIVO RURAL OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL LINO DE J. ACEVEDO Y ZULUAGA	2196000-001	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Marinilla:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
MARINILLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL TÉCNICO DE MARINILLA	E R MARCOS OSSA GARCÍA		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a JUAN GUILLERMO MARTÍNEZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N°. 70.953.450, licenciado en Educación Rural, vinculado en propiedad, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla, sede E R Marcos Ossa García del municipio de Marinilla; viene como docente de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Obispo Emilio Botero González, sede Centro Educativo Rural Lino de J. Acevedo y Zuluaga, ubicada en el mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

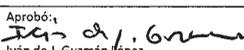
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto:  Martha Loriett Lindo Zapata Dirección Talento Humano Docente 10/02/2018	Aprobó:  Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó:  Taresita Aguilera García Directora Jurídica	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000571

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Cocorná, se identificó en la sede E U Jackeline Lefebre de la Institución Educativa Cocorná, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cocorná, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la sede principal del Centro Educativo Rural Pailania, en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Cocorná la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
COCORNÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL PAILANIA	PRINCIPAL	2095400-003	PREESCOLAR

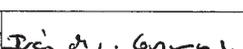
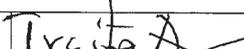
ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Cocorná:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
COCORNÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COCORNÁ	EU JACKELINE LEFEBRE		PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loretta Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 10/02/2018	 Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000572

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (e), en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, se identificó en la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Liceo San Luis Gonzaga, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San Luis Gonzaga sede Santa Inés, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer conversión la siguiente plaza docente oficial del municipio de Santa Fe de Antioquia de Básica Primaria al Nivel de Básica Secundaria

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	SANTA INÉS	0420010-101	BÁSICA PRIMARIA

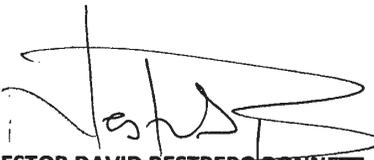
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	SANTA INÉS		BÁSICA SECUNDARIA MATEMÁTICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará trasladada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Santa Fe de Antioquia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	LICEO SAN LUIS GONZAGA		BÁSICA SECUNDARIA MATEMÁTICAS

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 21/02/2018 <i>Gloria J. Rivera</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000573

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia (e), en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Peque, se identificó en la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede Presbítero Rodrigo Lopera Gil, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Jornada Única, área Inglés, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Peque, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Barbacoas, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer conversión la siguiente plaza docente oficial del municipio de Peque de Básica Primaria al Nivel de Básica Jornada Única

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LOS LLANOS	BARBACOAS	1069000-002	BÁSICA PRIMARIA

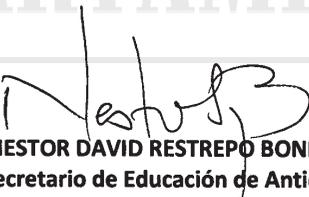
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LOS LLANOS	BARBACOAS		BÁSICA JORNADA UNICA INGLES

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará trasladada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Peque:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL		BÁSICA JORNADA UNICA INGLES

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 21/02/2018 <i>Gloria I. Rivera</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar García</i> Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000574

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La ley 1437 de 2011, en su Artículo 45, señala expresamente “*Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante Decreto 4768 del 19 de diciembre de 2017, se declaró vacante el cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Carrera Administrativa), Código 219, Grado 02, NUC Planta 3323, ID Planta 0346, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, por cuanto la funcionaria que lo ocupaba, la señora **MARIA VICTORIA URIBE OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.869.571**, falleció el día 22 de noviembre de 2017.

Se hace necesario aclarar la declaración en vacancia del cargo ocupado por la señora **MARIA VICTORIA URIBE OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.869.571**, ya que el nombre correcto es **MARIA VICTORIA OCHOA URIBE**, y no como allí se expresa,

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aclarar el Decreto 4768 del 19 de diciembre de 2017, en el sentido de que el nombre correcto es **MARIA VICTORIA OCHOA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.869.571**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Natalia Patricia Sierra P. Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Canabarro Secretario de Despacho
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000575

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018020010175 del 17 de febrero de 2018, el doctor **JUAN PABLO DURAN ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.474.339**, presentó renuncia al cargo de **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 039, Grado 02, NUC. Planta 5421, ID Planta 3586, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de febrero de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **JUAN PABLO DURAN ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **3.474.339**, para separarse del cargo como **GERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 039, Grado 02, NUC. Planta 5421, ID Planta 3586, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de febrero de 2018.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Rodríguez Secretario de Despacho
--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000576

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado 2018020010824 del 21 de febrero de 2018, el señor **CARLOS ALFONSO SILVA BESIL**, identificado con cédula de ciudadanía numero **13.851.027**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2884**, ID Planta **1227**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de marzo de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ALFONSO SILVA BESIL**, identificado con cédula de ciudadanía numero **13.851.027**, para separase del encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **2884**, ID Planta **1227**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, como consecuencia regresa al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4110**, ID Planta **2927**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de marzo de 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra P. Directora de Personal	Revisó: Jairo Roberto Cango Pabón Secretario de Despacho
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000577

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 19 de febrero de 2018, como consta en el Acta Nro. 008, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el señor **EMMANUEL CASTRILLÓN CARDONA**, para los días entre el 27 de febrero y hasta el 08 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, la cual tiene como objeto “Representar al país en el programa de Jóvenes Líderes del Foro de Cooperación América Latina – Asia del Este (FOCALE) sobre el uso de tecnología para la prevención del riesgo de desastres y desarrollo sostenible o en cooperación internacional, que se realizara del 01 al 08 de marzo de 2018. El programa se centrara en “el uso de la tecnología para construir una sociedad sostenible”. Que se llevara a cabo en JAPÓN.

Los viáticos y gastos totales serán asumidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón (MOFA), los gastos del tiquete aéreo vía Medellín - Bogotá - Medellín serán asumidos por la Gobernación de Antioquia.

El señor **EMMANUEL CASTRILLÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.860.332**, desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Empleo Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6647**, ID Planta **4278**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 27 de febrero y hasta el 08 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, con el objeto de “Representar al país en el programa de Jóvenes Líderes del Foro de Cooperación América Latina – Asia del Este (FOCALE) sobre el uso de tecnología para la prevención del riesgo de desastres y desarrollo sostenible o en cooperación internacional, que se realizara del 01 al 08 de marzo de 2018. El programa se centrara en “el uso de la tecnología para construir una sociedad sostenible”. Que se llevara a cabo en JAPÓN. Al señor **EMMANUELCASTRILLÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.860.332**, quien desempeña la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Empleo Temporal), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6647**, ID Planta **4278**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Los viáticos y gastos totales serán asumidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón (MOFA), los gastos del tiquete aéreo vía Medellín - Bogotá - Medellín serán asumidos por la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El señor **EMMANUELCASTRILLÓN CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.035.860.332**, debe reintegrarse a sus labores el día 09 de marzo de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto C... Secretario de Despacho
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000578

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de febrero de 2018, como consta en el Acta **Nro. 007**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **CARLOS EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ**, Subgerente de Mercadeo y Ventas y para el doctor **JAIME ANDRÉS GIRALDO MONTOYA**, Director de Negocios Internacionales, ambos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para los días entre el 13 y el 20 de abril de 2018, ambas fechas inclusive, con el objeto de “Asistir a la Feria Alimentaria, evento internacional de referencia para todos los profesionales de la Industria de la alimentación, bebida y food service. Además, se realizara la visita y seguimiento al comercializador Universal Beverage, cuya comercialización fue otorgada el año anterior, con el fin de valorar sus inventarios, ventas y estado de la marca en el territorio español”. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Madrid y Barcelona (España).

Para el doctor **CARLOS EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ**, los viáticos serán asumidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA). Estos serán calculados de acuerdo al Decreto 2017070004620 del 05 de diciembre de 2017. Con base en el Decreto 5502 del 2016, se liquidaron 7.5 días a una TRM de \$2.862.78 correspondiente a un valor total de \$10.950.134 (U\$3.825).

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

Para el doctor **JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA**, los viáticos serán asumidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA). Estos serán calculados de acuerdo al Decreto 2017070004620 del 05 de diciembre de 2017. Con base en el Decreto 5502 del 2016, se liquidaron 7.5 días a una TRM de \$2.862.78 correspondiente a un valor total de \$8.158.923 (U\$2.850).

El doctor **CARLOS EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.092**, desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0663, ID Planta 0529, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El doctor **JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.786.732**, desempeña la plaza de empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 0690, ID Planta 0433, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NEGOCIOS INTERNACIONALES** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 13 y el 20 de abril de 2018, ambas fechas inclusive, al doctor **CARLOS EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.092**, quien desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0663, ID Planta 0529, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de “Asistir a la Feria Alimentaria, evento internacional de referencia para todos los profesionales de la Industria de la alimentación, bebida y food service. Además, se realizara la visita y seguimiento al comercializador Universal Beverage, cuya comercialización fue otorgada el año anterior, con el fin de valorar sus inventarios, ventas y estado de la marca en el territorio español”. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Madrid y Barcelona (España).

ARTICULO SEGUNDO: Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 13 y el 20 de abril de 2018, ambas fechas inclusive, al doctor **JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.786.732**, quien desempeña la plaza de empleo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 0690, ID Planta 0433, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NEGOCIOS INTERNACIONALES** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de “Asistir a la Feria Alimentaria, evento internacional de referencia para todos los profesionales de la Industria de la alimentación, bebida y food service. Además, se realizara la visita y seguimiento al comercializador Universal Beverage, cuya comercialización fue otorgada el año anterior, con el fin de valorar sus inventarios,

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

ventas y estado de la marca en el territorio español”. Que se llevara a cabo en la Ciudad de Madrid y Barcelona (España).

Para el doctor **CARLOS EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ**, los viáticos serán asumidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA). Estos serán calculados de acuerdo al Decreto 2017070004620 del 05 de diciembre de 2017. Con base en el Decreto 5502 del 2016, se liquidaron 7.5 días a una TRM de \$2.862.78 correspondiente a un valor total de \$10.950.134 (U\$3.825).

Para el doctor **JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA**, los viáticos serán asumidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA). Estos serán calculados de acuerdo al Decreto 2017070004620 del 05 de diciembre de 2017. Con base en el Decreto 5502 del 2016, se liquidaron 7.5 días a una TRM de \$2.862.78 correspondiente a un valor total de \$8.158.923 (U\$2.850).

ARTICULO TERCERO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO CUARTO: El doctor **CARLOS EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.092** y el doctor **JAIME ANDRES GIRALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.786.732**, deben reintegrarse a sus labores el día 23 de abril de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Rodríguez Secretario de Despacho
---	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070000579

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada un Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de **San Juan de Uraba** se requiere 1 plaza docente en el nivel de Básica Secundaria Área de Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Velez, en tal sentido se hace necesario realizar traslado de una plaza del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En la Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez, del municipio de San Juan de Urabá, existe una plaza sobrante en el nivel de Preescolar, la cual debe ser convertida en el nivel de Básica Secundaria área de Humanidades Lengua castellana. en tal sentido se hace necesario realizar la conversión de la plaza, para la misma Institución Educativa y el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir una plaza docente oficial en el Municipio de **San Juan de Urabá**, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Juan de Urabá	Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez	1	Preescolar	Básica Secundaria Área Humanidades- Lengua Castella

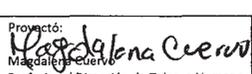
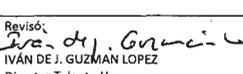
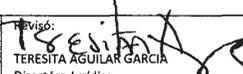
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
San Juan de Urabá	Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez	1	Básica Secundaria Área Humanidades- Lengua Castella

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  Magdalena Cervero Profesional Dirección de Talento Humano 02-19-2018	Revisó:  IVÁN DE J. GUZMÁN LOPEZ Director Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000580

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* El señor **UBALDO ENRIQUE ESCOBAR ARIAS**, identificado con Cédula **98.615.036**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte en la Institución Educativa Rafael Núñez del municipio de Tarazá, plaza 7900030-029, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 71816040-7 del 31 de enero de 2018, fue certificado el fallecimiento del Docente **UBALDO ENRIQUE ESCOBAR ARIAS**, ocurrido el día **31 de Enero de 2018**, en la ciudad de Medellín, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **31 de Enero de 2018**, el cargo de como Docente de Básica Secundaria, área de Educación Física, Recreación y Deporte, que ocupaba el Señor **UBALDO ENRIQUE ESCOBAR ARIAS**, identificado con Cédula **98.615.036**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Rafael Núñez del municipio de Tarazá, plaza 7900030-029, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en la ciudad de Medellín.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **31 de Enero de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Tarazá, Antioquia.



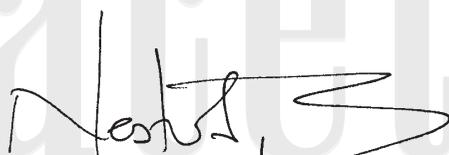
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

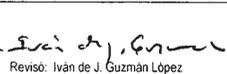
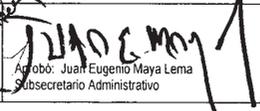
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camelia Castaño Santa Febrero 20 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000581

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **DIOSELINA MIRANDA JIMENEZ**, identificada con Cédula **22.241.443**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre, plaza 0983500-016, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 71761376-9 del 2 de febrero de 2018, fue certificado el fallecimiento de la educadora **DIOSELINA MIRANDA JIMENEZ**, ocurrido el día **1 de Febrero de 2018** en el municipio de Envigado.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **1 de Febrero de 2018**, el cargo de Docente de Básica Primaria, que ocupaba la señora **DIOSELINA MIRANDA JIMENEZ**, identificada con Cédula **22.241.443**, vinculada en Propiedad en la Institución Educativa Bijao del municipio de El Bagre, plaza 0983500-016, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **1 de Febrero de 2018**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de El Bagre, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carganza Castaño Santa Febrero 17 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000582

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se modifica un acto administrativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docente y Directivo Docente para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* Por el Decreto 2018070000192 del 24 de Enero de 2018, fue trasladada, la docente **MARIA DEL ROSARIO MOSQUERA AGUALIMPIA**, identificada con cédula **35.852.157**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó y venía de la Institución Educativa San José del municipio de Betulia; haciéndose necesario modificarlo, en el sentido que el traslado es para la **Institución Educativa Rural José María Obando del municipio de Fredonia**, en reemplazo de Luz Ángela Castro Yepes, quien renunció y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.

Lo anterior, debido a la petición radicada oficio R2018010039022 del 31 de enero de 2018, en el cual la educadora **MARIA DEL ROSARIO MOSQUERA AGUALIMPIA**, identificada con cédula **35.852.157**, solicita se reconsidere el traslado, toda vez que se encuentra adelantando estudios de profesionalización en la Universidad UNIMINUTO del municipio de Bello, además para acercarse a su núcleo familiar.

En atención a la situación presentada anteriormente por la educadora, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente modificar el traslado para un municipio cerca del valle de aburrá.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070000192 del 24 de Enero de 2018, acto administrativo mediante el cual fue trasladada, la docente **MARIA DEL ROSARIO MOSQUERA AGUALIMPIA**, identificada con cédula **35.852.157**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Aula en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, se modifica en el sentido que el traslado de la Docente **MOSQUERA AGUALIMPIA**, es para la **Institución Educativa Rural José María Obando del municipio de Fredonia**, en reemplazo de Luz Ángela Castro Yepes, quien renunció y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Servidora Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

DEPARTAMENTAL
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carlos A. Zárate Feb. 15 - 2018	 Revisó Iván de J. Guzmán López Director Talento humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Irama Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000583

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica Parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.”*

* Por Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia Nombró en Provisionalidad en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **EUTIMIA RIVERA VALENCIA**, identificada con Cédula **39.279.261**, Licenciada en Educación Básica, como Docente de Básica Primaria para *la Institución Educativa Divino Niño, plaza 1540060-068, del municipio de Caucasia*, en reemplazo de Evelyn María Echeverry Rivero, quien es comisionada como Tutora.

* Teniendo en cuenta que la Docente **EVELYN MARÍA ECHEVERRY RIVERO**, fue trasladada mediante el Decreto 2018070000069 del 05 de enero de 2018 para el municipio de San Juan de Urabá mediante el Proceso Ordinario de traslado 2017 - 2018, se hace necesario modificar parcialmente el nombramiento de la Señora Eutimia Rivera Valencia, en el sentido que el nombramiento es para la Institución Educativa San Juan de Urabá, Sede, Escuela Urbana San



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Juan de Urabá, plaza 6590000-061 del municipio de San Juan de Urabá y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2017070004399 del 10 de noviembre de 2017, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **EUTIMIA RIVERA VALENCIA**, identificada con Cédula **39.279.261**, Licenciada en Educación Básica, como Docente de Básica Primaria *para para la Institución Educativa Divino Niño, plaza 1540060-068, del municipio de Cauca*, en reemplazo de Evelyn María Echeverry Rivero; en el sentido que la Señora Eutimia, se nombra en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Básica Primaria, **para la Institución Educativa San Juan de Urabá, Sede, Escuela Urbana San Juan de Urabá, plaza 6590000-061 del municipio de San Juan de Urabá**, y no como quedó expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos prestacionales y en nómina, pagarle los salarios y obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social que legalmente le correspondan desde cuando se produjo la terminación del nombramiento hasta la nueva vinculación.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Verónica Gallego Febrero 16 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 201807000584

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070000005 del 3 de enero de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la Docente **LUZ ARALY BAÑOL ALARCON**, identificada con Cédula **43.684.771**, Médica Veterinaria, como Docente de Media, área de Agropecuaria para la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, plaza 7897200-029, en reemplazo de Ana Luisa Gaviria López, quien fue Encargada como Coordinadora.

* La Servidora Docente Ana Luisa Gaviria López, presentó renuncia al cargo que venía desempeñando en Propiedad para desvincularse de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a partir del primero de enero de 2018, por consiguiente se daba por terminado el Encargo de Coordinadora que venía ocupando en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis en tanto, la plaza en la cual era la titular, quedó en Vacante Definitiva, por consiguiente la plaza ocupada por la servidora docente **LUZ ARALY BAÑOL ALARCON**, siendo necesario modificar el nombramiento provisional de la docente Bañol Alarcón, dándole continuidad en una plaza en **Vacante Definitiva**, debido a que ha venido laborando sin interrupción laboral.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, en Vacante Temporal, según 2017070000005 del 3 de enero de 2017, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, de la servidora docente Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la Servidora Docente **LUZ ARALY BAÑOL ALARCON**, identificada con Cédula **43.684.771**, Médica Veterinaria, como Docente de Media, área de Agropecuaria para la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco del municipio de Támesis, plaza 7897200-029, en reemplazo de Ana Luisa Gaviria López, quien renunció al cargo; en el sentido que la Educadora **Luz Araly Bañol Alarcón**, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en plaza **VACANTE DEFINITIVA**, sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

DEPARTAMENTAL

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Febrero 17 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000585

Fecha: 23/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Modifica el Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070000848 del 28 de febrero de 2017, fue Nombrada en Provisionalidad, en *vacante temporal*, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **SANDRA MILENA MUNERA SALAS**, identificada con cédula **32.277.988**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como *Docente de Media, área de Pedagogía* para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del municipio de Frontino, plaza 2840000-012; debido a que en el acto administrativo fue registrado error en el área que debía dictar la docente y que la plaza no era una vacante temporal, se hace necesario modificar dicho acto administrativo de nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2017070000848 del 28 de febrero de 2017, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **SANDRA MILENA MUNERA SALAS**, identificada con cédula **32.277.988**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Media, área de Pedagogía para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Miguel Ángel Álvarez del municipio de Frontino, plaza 2840000-012; en el sentido que la educadora Múnera Salas fue Nombrada en Provisionalidad para desempeñarse como **Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental y ocupar la plaza 2840000-012, en Vacante Definitiva;** y no como fue expresado en dicho acto administrativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

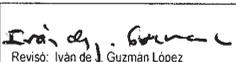
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camelia Castaño Santa Febrero 15 de 2018	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---

INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
